



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243 -2016-MDY**

Yura, 06 de Diciembre del 2016



**VISTOS:**

Resolución de Alcaldía N° 104-2016-MDY, Informe N° 103-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, Informe Legal N° 521 - 2016-GAJ-MDY

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo IV señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el artículo X de la citada norma indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

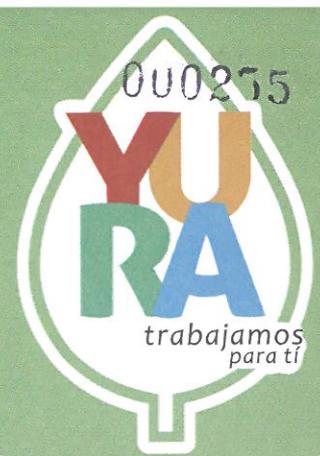
Que, en el presente caso se tiene que mediante Informe N° 103-2016-YNPK/SGOPM/GDUR/MDY, el responsable del proyecto Ing. Yordan Naguit Ponte Kuong, solicita aprobar la ampliación de plazo por 171 días calendarios para tal efecto realiza el siguiente sustento técnico:

Que, a partir del primer día del mes de Agosto se realiza la evaluación de la **PRIMERA ETAPA**, siendo esta necesaria pero no considerada en el proyecto, el cual culmino el 21 de setiembre. Asimismo señala que al hacerse cargo del proyecto **se encontraron algunas inconsistencias en el proyecto, como las que se observan en el Informe N° 004-2016-DAEC/YNPK/RP/GDUR** en el cual el técnico en topografía, catastro, geodesia y ArcGis, evaluó el expediente (consolidación de la I etapa del proyecto) **y se concluyo que no había concordancia entre los archivos digitales y los físico y/o terreno.**

Que, para la ejecución del servicio "ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE YURA ESTUDIO DE PELIGROS, VULNERABILIDAD Y ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO" que comprende el "Plan de Desarrollo Urbano del Distrito" es necesario como mínimo la etapa de procesamiento del componente 3 específicamente de los ítems; **01.02.00 Capacitación en verificación de domicilio para emisión de certificados de posesión<sup>1</sup>, 01.03.00 Capacitación en verificación de áreas verdes<sup>2</sup> y 01.04.00 Capacitación en regularización de licencias de edificación<sup>3</sup>**, tal como indica el expediente

<sup>1</sup> La etapa de la toma de datos en campo involucra la coordinación con el IMPLA para dar solución a las asociaciones de asentamientos humanos que quedaron fuera del plan de desarrollo metropolitano, esto también implicó la coordinación con 4 asociaciones para hacer las inspecciones de 3310 lotes aproximadamente, ejecutándose actualmente la etapa de verificación de los lotes y procesamiento de datos.

<sup>2</sup> La etapa de toma de datos de campo concluyó el 15 de noviembre, el cual involucró la identificación referencial en planos, la inspección del estado de situación de 209 áreas con título de afectación en uso a la municipalidad y la creación de 209 informes técnicos de las áreas verdes con título de afectación en uso a la municipalidad de Yura; esta etapa tuvo sus retrasos debido a que 86 áreas verdes están ubicadas en la zona de problema limítrofe con la municipalidad de Cerro Colorado, además que varias personas han invadido estas áreas, lo que impidió realizar el levantamiento de las fichas de inspección, ocurriendo lo mismo en las demás áreas invadidas ubicadas dentro de la municipalidad de Yura. La etapa de procesamiento, consolidación de la información y creación del plano general de ubicación aun esta en desarrollo.



"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" donde indica que la información recopilada por las tres actividades servirá como insumo para la elaboración del plan de desarrollo urbano del distrito.

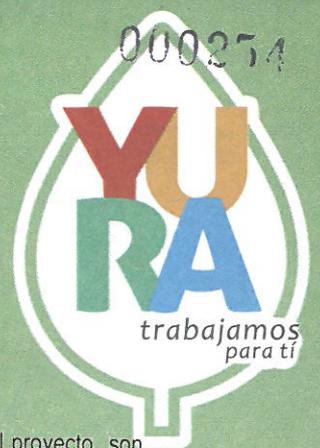
Que, el expediente no consideró el plazo de ejecución de las actividades como prerrequisito para la ejecución del servicio, sino que éstas fueron consideradas como actividades que se podrían realizar en paralelo al servicio, siendo esto una causal más para que el **REQUERIMIENTO N° 37-2016-YNPK-RP-MCOYS/GDUR/MDY** se emitiera el 21 de setiembre. Sabiendo que el servicio será en un solo proceso debido a su costo, se programó que las 3 actividades terminarían de la siguiente manera: la etapa de recopilación de datos, la primera quincena de noviembre, dando tiempo prudente para el procesamiento de información de las tres actividades que son requisitos o insumos para la ejecución del servicio.

Con fecha 09 de noviembre se informa que se declaró desierto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO URBANO DISTRITO DE YURA - ESTUDIO DE PELIGROS, VULNERABILIDAD Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DISTRITO DE YURA AREQUIPA - AREQUIPA, servicio que representa el componente 1 del proyecto.** En este contexto la evaluación de la I ETAPA y el procesamiento del COMPONENTE 3 son actividades que se realizaron en paralelo y que a su vez son requisitos para la ejecución del servicio "ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO DE YURA - ESTUDIO DE PELIGROS, VULNERABILIDAD Y ESTIMACIÓN DE RIESGO DEL ÁREA URBANA DEL DISTRITO".

Por su parte, el Gerente de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 510-2016-CAVV/MDY/GDUR, ratifica lo anteriormente expuesto precisando que la necesidad de una ampliación de plazo N° 01 es **indispensable para concluir satisfactoriamente con las metas que indica el expediente por lo que declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 171 días calendario**, para el mencionado proyecto obteniéndose como nueva fecha de término 31 de mayo de 2017. Asimismo la presente ampliación plazo N° 01 no generara modificación presupuestal.

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiéndose este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto. Además el mismo cuerpo legal estipula **que todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases (...)**

<sup>3</sup> la etapa de recopilación de información, concluyó el día 14 de noviembre el cual involucra el levantamiento de información de campo, procesamiento de información con el área de recaudación, contraste con el google earth y la elaboración de 91 informes de predios comerciales de la principal zona comercial del distrito de Yura (carretera Arequipa - Juliaca). Actualmente se está desarrollando la inspección de las zonas de comercio de menor impacto económico.



Bajo estas consideraciones corresponde evaluar si los hechos alegados por el responsable del proyecto son razonables como causa de ampliación de plazo, en tal sentido es necesario precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo es un aspecto exclusivamente técnico, por tal motivo corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, previo análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y su configuraciones de la causal de acuerdo a las definiciones prevista en la normatividad aplicable. En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda aprobar la ampliación de plazo.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la ampliación de plazo, y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar la ampliación de plazo, a fin de cumplir con los fines del proyecto. Por lo que, habiéndose dado la viabilidad al proyecto y estando a la fecha en ejecución resulta necesario aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01, el cual ha sido revisado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien da conformidad del mismo. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutive. Su aprobación no enerva la responsabilidad por la demora en la ejecución del proyecto, entre otras deficiencias por lo que debe evaluarse estas deficiencias y de ser el caso se establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, por 171 DIAS CALENDARIOS, para el proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DISTRITO DE YURA-AREQUIPA-AREQUIPA" el mismo que no compromete incrementos presupuestales de gastos de personal y/o bienes, obteniéndose como fecha de finalización el 31 de mayo del 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTE** La Gerencia de Desarrollo Urbano los mecanismos conducentes al estricto cumplimiento del presente bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINE** la responsabilidades que hubiere, por las razones que se incurrió en ampliación de plazo.

**ARTICULO CUARTO.- notifique** a las áreas pertinentes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ABOG. EDWARD JAIME VELARDE CACERES  
(E) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE